

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión. Boletín N° 11.747-03

I. Antecedentes

Las modificaciones consideradas involucran adecuaciones en los siguientes aspectos:

- Se señala que la evaluación del impacto de centrales o plantas generadoras de energía eléctrica, sea según sus magnitudes y no por una cantidad determinada; las cuales serán determinadas por los impactos que produzca la tecnología que utilicen.
- Además, indica que el pronunciamiento sobre cambios al proyecto o actividad será siempre vinculante para efectos del seguimiento, fiscalización y sanción ambiental. Adicionalmente, se precisa la redacción del articulado.
- Se incorpora un sistema informático que permita realizar trámites de manera digital. Además, se propone que los informes técnicos puedan ser elaborados por peritos externos, designados de manera aleatoria por la Dirección General de Aguas (DGA), y que deberán encontrarse previamente inscritos en el Registro de Peritos Externos a cargo de la DGA, los cuales no podrán ser funcionarios públicos.
- Adicionalmente, indica que el interesado tendrá derecho a solicitar inspección ocular por un perito externo mientras no haya vencido el plazo consignado para estos fines por la DGA. Luego, se establece que los gastos que irroguen las actuaciones de los peritos externos serán de cargo del interesado.
- También, manda que la evaluación y revisión previa de los proyectos podrá ser realizada, con cargo al solicitante, por peritos externos.
- Por otra parte, la DGA autorizará la construcción y aprobará el proyecto definitivo siempre que la obra no afecte la seguridad de terceros ni contamine las aguas.
- Por último, la DGA debe recepcionar las obras siempre que ellas cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y hayan sido construidas conforme a los planes y especificaciones técnicas aprobadas por la DGA. Junto con ello, tanto para la aprobación como para la recepción de las obras, el titular podrá solicitar la designación de un perito externo para que este elabore un informe técnico.



II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado lo expuesto anteriormente, las presentes indicaciones no irrogan mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de información

1. Indicaciones al proyecto de ley que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (boletín N° 11.747-03). Santiago, 19 de agosto de 2019.
2. Comparado del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión. Boletín N° 11.747-03. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. 14 de agosto de 2019.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 150 GG
I.F. N°157 /19.08.2019



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

